**PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA) AL CONTRATO NO. 0044-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y ELECTROBOBINADOS CDS.S.A.S.**

Los suscritos de una parte, Capitán de Navío **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.831 expedida en Bogotá D. C. (Cundinamarca), quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte, la señora SANDRA MILENA NUÑEZ TORRES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.339 de Cartagena, representante legal de ELECTROBOBINADOS C.D.S S.A.S, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación del Contrato No. 0044-ARC-CBNL01-2024 cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, DE LAS INSTALACIONES (CONTAINER) DEL DEPARTAMENTO DE ENTRENAMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No.0044-ARC-CBNL01-2024 fue suscrito el día 17 de Julio de 2024 y tiene por objeto CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RECUPERATIVO DE MANERA INTEGRAL Y A TODO COSTO, DE LAS INSTALACIONES (CONTAINER) DEL DEPARTAMENTO DE ENTRENAMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas , hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($7.097.552,00), incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones que correspondan. c) Que el Contrato No. 0044-ARC- CBNL01-2024 tiene plazo de ejecución hasta el día 30 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. d) Que mediante ponencia de fecha 26 de julio del 2024, en su calidad de Gerente de Proyecto señor Mayor de I.M PARAMO JIMENEZ WEYMAR, solicitó Adición Presupuestal y prórroga del contrato No. 0044-ARCCBNL01-2024. e) Que mediante Oficio con fecha 26 de julio del 2024 el señor supervisor del contrato No. 0044-ARC-CBNL01-2024 emite concepto positivo para realizar la modificación del contrato a la señora Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR". f). Que mediante oficio de fecha 29 de julio del 2024 la señora SANDRA MILENA NUÑEZ TORRES representante legal de la empresa ELECTROBOBINADOS CDS.S.A.S. acepta la adición presupuestal y adición en prórroga del contrato No. 0044-ARC-CBNL01-2024. h) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: ADICIONAR el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCOHO M/CTE ($3.494.458.00) para un valor total del presente contrato por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVEINTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE ($10.592.010) incluido AIU, IVA, impuestos y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA SEGUNDA**: PLAZO DE EJECUCIÓN – PRÓRROGA el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de agosto del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA MODIFICACION ANEXO TÉCNICO:** Modificar el anexo técnico el cual quedará de conformidad con el anexo de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente modificatorio al contrato 0044-ARC-CBNL01-2024 los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 2 de julio de 2024 suscrita por el Gerente de proyecto b) oficio del contratista de fecha 29 de julio del 2024 aceptando la modificación. **CLÁUSULA QUINTA**: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato 0044-ARC-CBNL01- 2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo.

**ANEXO "A"**
**PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA**

| DEFEN – CARTAGENA D T Y C. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION DEL SERVICIO** | **UND** | **CANTIDAD A ADQUIRIR** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** |
| **DEFEN** | | | | | |
| **1** | LIMPIEZA EXTERNA DE CONTAINER CON EQUIPO A PRESION, ASEO GENERAL DE LA ZONA. | M2 | 585 | $ 1.901 | $1.112.085,00 |
| **2** | APLICACIÓN INCLUYENDO PINTURA ANTICORROSIVA BLANCA (2 MANOS) CONSISTENTE EN: RECUPERACION PARTES OXIDADAS ( GRATEO Y LIJADO) PARTES EXTERNAS Y ESCALERAS CONTENEDORES | M2 | 585 | $16.205 | $9.479.925,00 |
| | | | | **TOTAL** | **$10.592.010,00** |

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES 2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval No. 1 ARC "Bolivar" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval No. 1 ARC "Bolivar" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.